

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

Fundado el 7 de abril de 1899
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, VIERNES 20 DE NOVIEMBRE DE 1998

N° 25.786



DECRETOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.383

Mendoza, 21 de agosto de 1998

Visto el expediente N° 2333-A-98-00020, en el cual se tramita un subsidio destinado a la Agrupación Veteranos de Malvinas - Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado aporte será destinado para hacer frente al gasto de los pasajes de traslado de tres veteranos de guerra, para participar de las Jornadas de Formación de Dirigentes de Centros de Veteranos de Guerra.

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva, y atento a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Gobernación.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la Agrupación Veteranos de Malvinas - Mendoza, un subsidio con cargo a rendir cuentas por la suma de Pesos trescientos cincuenta (\$ 350,00) destinado a posibilitar el traslado de los veteranos de guerra que participarán de las Jornadas de Formación de Dirigentes de

Centros de Veteranos de Guerra, a realizarse los días 24 al 29 de agosto de 1998, en Capital Federal.

Artículo 2° - La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva dentro de los treinta días corridos a partir de la recepción de los fondos, en el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, en los términos dispuestos por el Acuerdo 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - El gasto dispuesto en el artículo 1° será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación con cargo a la siguiente partida: U.G.C.: B96001-43104-0, U.G.E. B0000 del Presupuesto vigente para el año 1998.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.725

Mendoza, 8 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 2911-S-98-00020, en el cual se solicita la adquisición de pasaje vía aérea y la liquidación de viáticos para el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Arturo Pedro Lafalla, a efectos de cubrir los gastos que demande el viaje a la República de Francia, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje tiene como objeto la asistencia del Sr.

Gobernador de la Provincia en el mencionado país, a la presentación del Proyecto Pierre Auger - "Temas Vitivinícolas, de Seguridad y Formación de Recursos Humanos", siendo acompañado y asistido por el Subsecretario de Promoción e Inversiones del Ministerio de Economía Sr. Ivo Salamunovic, a realizarse durante el mes de Octubre del corriente año.

Que la contratación del pasaje se realizó con la firma "Vuelos S.R.L." empresa de viajes y turismo.

Que el Decreto-Acuerdo N° 369/92, reglamentario de viáticos no prevé el caso de viajes al exterior, razón por la cual se estimó conveniente aplicar por analogía disposiciones nacionales en tal sentido, contenidas en el Decreto N° 3168/78 y sus normas modificatorias.

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva del gasto y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Legal de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación, a realizar la adquisición de pasaje vía aérea y liquidación de los viáticos a efectos de cubrir los gastos que demande el viaje a la República de Francia, del Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Arturo Pedro Lafalla, con el objeto de asistir a la presentación del Proyecto Pierre Auger - "Temas

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	8.769
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	8.771
RESOLUCIONES	
Dirección de General de Escuelas	8.773
Subsecretaría de Infraestructura para el Desarrollo	8.779
Departamento General de Irrigación	8.780
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	8.787
Convocatorias	8.786
Irrigación y Minas	8.788
Remates	8.788
Concursos y Quiebras	8.815
Títulos Supletorios	8.818
Notificaciones	8.818
Sucesorios	8.824
Mensuras	8.827
Avisos Ley 11.867	8.829
Avisos Ley 19.550	8.829
Licitaciones	8.831
Fe de erratas	8.832

Vitivinícolas, de Seguridad y Formación de Recursos Humanos", a realizarse en el mes de Octubre del corriente año, de acuerdo al siguiente detalle:

Arturo Pedro Lafalla, Gobernador de la Provincia: Cuatro (4) días de viático a razón de U\$S 417,60 diarios al cambio de \$ 1,00 por dólar: \$ 1.670,40.

Artículo 2° - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación a liquidar a la empresa "Vuelos S.R.L." empresa de viajes y turismo, hasta la suma de Pesos dos mil doscientos ochenta y ocho (\$ 2.288,00) en concepto de pasaje vía aérea Mendoza - Buenos Aires - Francia - Buenos Aires - Mendoza.

Artículo 3º - Autorícese a la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación a otorgar un adelanto con cargo de rendir cuentas por la suma de Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), al Sr. Ivo Salamunovic, Subsecretario de Promoción e Inversiones del Ministerio de Economía, con el objeto de asistir al Señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 4º - Los gastos autorizados por los artículos 1º, 2º y 3º serán atendidos con imputación a las siguientes partidas: U.G.C. B96001-41301-0, U.G.E. B00001 y U.G.C. B96001-41201-0, U.G.E. B00001 del presupuesto vigente para 1998.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.766

Mendoza, 16 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 2710-M-98-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1998, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectados a desequilibrios financieros -Municipalidad de Maipú-, obra Parque Metropolitano, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1803/98 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Municipalidad de Maipú, para ser afectado a desequilibrios financieros -obra Parque Metropolitano- la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito Nº 1015 de fecha 18/9/98;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 14º, inc. d) de la Ley Nº 6554 - Presupuesto año 1998-, Artículo

5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96 y su modificatorio Nº 1186/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Pública Provincial año 1998, a través de la siguiente partida: Sección 7: "Financiamiento", Origen 2: "Aportes no reintegrables", Sector 1: "Del Tesoro Nacional", Partida Principal 05: "Para Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros", Financiamiento 74: "Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros", considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00).

Artículo 3º - Otórguese a la Municipalidad de Maipú, un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00), para ser afectado a desequilibrios financieros -obra Parque Metropolitano- con imputación a la partida: U.G.C. B96001-43116-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto Vigente año 1998.

Artículo 4º - La Municipalidad de Maipú, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo Nº 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Carlos J. Rodríguez

Planilla Anexa
Modificación Presupuestaria
Expediente Nº 2710-M-98-00020

Caráct.: 1, Jurisd.: 04, U. Org.: 01, Unidad de Gestión: B96001, Clasificación Económica: 43116, Financiam.: 74, Aumento: \$ 250.000,00, Disminución: 0. Total: Aumento: \$ 250.000,00, Disminución: 0.

DECRETO Nº 1.767

Mendoza, 16 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 2711-M-98-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1998, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a la Municipalidad de Maipú para desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1804/98 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Municipalidad de Maipú, para ser afectados a desequilibrios financieros, la suma total de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), a distribuirse de la siguiente forma: Pesos cien mil (\$100.000,00) para la adquisición de una autobomba para los Bomberos Voluntarios, y Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) para la construcción de un Salón Comunitario y Plaza en la Unión Vecinal Viejo Tonel;

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito Nº 1015 de fecha 18 de setiembre de 1998.

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 14º, inc. d) de la Ley Nº 6554 - Presupuesto año 1998- y Art. 5º del Decreto-Acuerdo Nº 774/96, y su modificatorio Nº 1186/96,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Pública Provincial año 1998, a través de la siguiente partida: Sección 7: "Financiamiento", Origen 2: "Aportes no reintegrables", Sector 1: "Del Tesoro Nacional", Partida Principal 05: "Para Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros", Financiamiento 74: "Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros", considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00).

Artículo 3º - Otórguese a la Municipalidad de Maipú, un subsidio con cargo a rendir cuentas por un importe total de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00) para ser afectados a desequilibrios financieros a distribuirse de la siguiente forma: Pesos cien mil (\$100.000,00), para la compra de una autobomba, destinada a los Bomberos Voluntarios y Pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) para la construcción de Salón Comunitario y Plaza en la Unión Vecinal Viejo Tonel, con imputación a la partida: U.G.C. B96001-43116-74; U.G.E. B00001 del presupuesto vigente año 1998.

Artículo 4º - La Municipalidad de Maipú, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo Nº 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5º - Contaduría General de la Provincia -Subdirección de Ingresos procederá a realizar la adecuación del registro de ingreso de los fondos, de acuerdo a lo indicado en el artículo primero.

Artículo 6º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 7º - Notifíquese el

presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Carlos J. Rodríguez

Modificación Presupuestaria
Expediente N° 2711-M-98-00020
Planilla Anexa

Caráct.: 1, Jurisd.: 04, U. Org.: 01,
Unidad de Gestión: B96001,
Clasificación Económica: 43116,
Financiam.: 74, Aumento: \$
150.000,00, Disminución: 0.
Total: Aumento: \$ 150.000,00,
Disminución: 0.

**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD**

DECRETO N° 1.747

Mendoza, 13 de octubre de 1998

Visto el expediente 215-A-94-04913 y sus acumulados 20-A-95-04913 y 023-A-95-04913, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de gastos incurridos por el Hospital de Malargüe con motivo de las Primeras Jornadas Provinciales de Agentes Sanitarios de Areas Rurales, realizadas los días 11 y 12 de noviembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Elvira Renee Rovira reclama una deuda por servicios brindados en dichas Jornadas, iniciando las acciones a través de los autos N° 13286, caratulados ROVIRA ELVIRA RENEE C/ALBERTO RECABARREN P/TIPICA.

Que el Dr. Recabarren se desempeña en el cargo de Director del Hospital de Malargüe del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, desde el 14 de marzo de 1994

Que es necesario encomendar a Asesoría de Gobierno de la Provincia, se haga parte de los autos arriba mencionados, con el objeto de determinar si

corresponde al Gobierno de Mendoza hacerse cargo de la deuda contraída, como así efectúe el depósito de la suma pertinente con el objeto de obtener la cancelación del reclamo.

Por ello, en tazon de lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, a fs. 53 del expediente 215-A-94-04913 y Fiscalía de Estado a fs. 55 y 77,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Asesoría de Gobierno a fin que se haga parte en representación del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en los autos N° 13.286 caratulados «Rovira Elvira Renee c/Alberto Recabarren p/Típica», como así efectúe el depósito de la suma pertinente, en caso de corresponder, con el objeto de obtener la cancelación del reclamo.

Artículo 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a la partida:

Presupuesto año 1998
CUENTA GENERAL S96096
41301 00
UNIDAD DE GESTION S70482

Artículo 3° - Autorícese a la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a imputar, liquidar y abonar las diferencias que puedan surgir en la liquidación final que se apruebe en los autos 13.286 caratulados «ROVIRA ELVIRA RENEE y ALBERTO RECABARREN P/TIPICA».

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.770

Mendoza, 16 de octubre de 1998

Visto el expediente 5431-D-98-77790, en el cual se solicita se autorice a viajar a la Ciudad de Viña del Mar, República de Chile, al prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, Director Provincial del Deporte y Recreación del

Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y a los agentes MARISA CLAUDIA VILA y MARIO OSCAR MIGUELE a fin de concurrir a los PRIMEROS JUEGOS BINACIONALES DE INTEGRACION ANDINA, a llevarse a cabo entre los días 19 al 25 de octubre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de viáticos y pasajes ascienden a la suma de \$ 4.098,95 y han sido liquidados en función de lo establecido en el Decreto Nacional N° 3168/78 y sus modificatorios aplicado al Servicio Exterior de la Nación, dado que el Gobierno de la Provincia no posee una norma legal que reglamente viajes al exterior.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, en razón de la conformidad de la Dirección de Administración de Recursos y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio de referencia, conforme lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 1179/97.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese al Director provincial del Deporte y Recreación, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, Legajo 311844536 y a los agentes MARISA CLAUDIA VILA, Legajo 316564151 y MARIO OSCAR MIGUELE, Legajo 316419492, a viajar a la Ciudad de Viña del Mar, República de Chile, para concurrir a los PRIMEROS JUEGOS BINACIONALES DE INTEGRACION ANDINA, a llevarse a cabo entre los días 19 al 25 de octubre de 1996.

Artículo 2° - Autorícese a la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a liquidar y abonar la suma total de PESOS CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS(\$ 4.098,95), en concepto de viáticos y pasajes a favor de los siguientes agentes, según el informe obrante a fs 2/4 del expediente 5431-D-98-77790 y de acuerdo al siguiente detalle, sin cargo de rendir cuenta por permanencia en el exterior:

Daniel Gonzalo Rodríguez	\$ 205,50
diario total:	\$ 1.438,50

Marisa Claudia Vila	\$ 158,08
diario total:	\$ 1.106,56

Mario Oscar Miguele	\$ 142,47
diario total:	\$ 995,89

Pasaje ida y vuelta por persona	\$ 186,00
total:	\$ 558,00

Artículo 3° - El gasto dispuesto por el artículo 2° del presente Decreto será atendido con cargo a la partida Presupuesto 1998:

CUENTA GENERAL: S97092
41301 00
UNIDAD DE GESTION:
S70314

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez

DECRETO N° 1.842

Mendoza, 28 de octubre de 1998

Visto el expediente 0000627-D-98-77705 y su acumulado 0004818-D-97-77705 en el cual se solicita se contrate en forma directa el alquiler de la vivienda ubicada en calle Salta N° 1345 - planta Baja y Alta, de Ciudad, Mendoza, propiedad de Juan Angel Piaggi, en donde funciona el Departamento de Farmacia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2747/94 se autorizó la contratación directa del alquiler de dicho inmueble, cuyo contrato venció el 27 de diciembre de 1997.

Que por razones operativas el inmueble de referencia ha seguido ocupado desde el 28 de diciembre de 1997, realizándose en el mismo las tareas propias del Departamento de Farmacia.

Que a través del Expte. 0004818-D-97-77705, se tramitó el reconocimiento de legítimo abono de dicho alquiler desde el 12 al 31 de enero de 1998, habiéndose dictado la Resolución

Nº 624/98, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello, en razón del pedido formulado, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 29 inc. b) punto 4 de la Ley de Contabilidad, lo dictaminado por Asesoría Legal y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del citado Ministerio,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN ACUERDO DE
MINISTROS
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución Nº 624/98 dictada por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"Artículo 1º - Reconocer de legítimo abono a favor del Sr. Juan Angel Piaggi la suma de Pesos un mil novecientos (\$ 1.900) por el alquiler del inmueble ubicado en calle Salta Nº 1345 - Ciudad (Mendoza) donde funciona el Departamento de Farmacia del Ministerio, durante el mes de enero de 1998, según recibo obrante a fs. 14 del expediente 0004818-D-98-77705.

Artículo 2º - Establecer que Contaduría General de la Provincia deberá liquidar y abonar a favor del Sr. Juan Angel Piaggi, la suma de Pesos un mil novecientos (\$ 1.900) por el concepto especificado en el Art. 1º de la presente Resolución, con cargo a la Partida Presupuesto año 1998 - Cuenta General S96098 41301 00, Unidad de Gestión S70455.

Artículo 2º - Reconózcase de legítimo abono desde el 1 de febrero de 1998 y hasta el día anterior a la fecha del presente Decreto-Acuerdo a favor del Sr. Juan Angel Piaggi, el alquiler del inmueble ubicado en calle Salta 1345, Planta Baja y Alta, Ciudad, Mendoza, en donde funciona el Departamento de Farmacia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a razón de Pesos un mil novecientos (\$ 1.900,00) mensuales.

Artículo 3º - Autorícese a la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda a contratar en forma directa el alquiler del inmueble ubicado en calle Salta Nº 1345, Planta Baja y Alta, Ciudad, Mendoza, propiedad del Sr. Juan Angel Piaggi, en donde funciona el Departamento

de Farmacia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, a partir de la fecha del presente Decreto-Acuerdo y hasta 31 de diciembre de 1998, con un canon mensual de Pesos un mil novecientos (\$ 1.900,00).

Artículo 4º - El gasto autorizado por los Arts. 2º y 3º del presente Decreto-Acuerdo será atendido con cargo a la siguiente partida- Presupuesto año 1998: Cuenta General: S96098 41301 00 - Unidad de Gestión: S70457.

Artículo 5º - Establézcase que el locatario se hará cargo de los gastos de O.S.M., Energía Eléctrica, Gas, Tasas Municipales y Teléfono, siendo a cargo del locador los gastos de Impuesto Inmobiliario.

Artículo 6º - Establézcase que el sellado de Ley correspondiente al contrato de locación será soportado por partes iguales por el locatario y el locador.

Artículo 7º - El Estado se reserva el derecho a rescindir la relación contractual antes del vencimiento de la misma, siempre que se efectúe comunicación fehaciente con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

Artículo 8º - El adjudicatario deberá elevar mensualmente la facturación del alquiler a la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, para su gestión de cobro.

Artículo 9º - Lo dispuesto por el presente Decreto-Acuerdo se exceptúa de lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 1771/96.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez
Félix Pesce
Enrique A. Morganti
Carlos J. Rodríguez
Eduardo R. Sancho
Aldo Rodríguez Salas**

DECRETO Nº 1.843

Mendoza, 28 de octubre de 1998

Visto el expediente 258-H-98-04581, en el cual se solicita se comisione a la Lic. Norma Isabel Pagés de Agüero, quien revista en

el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, para que realice una pasantía en L'Institut d'Enseignement Superieur de Cadres Hospitaliers y el Hospital Necker Enfants Malades, en París, Francia, entre el 21 de setiembre al 16 de octubre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente ha sido seleccionada entre los 11 Becarios elegidos del grupo de 65 participantes que completaron el "Curso de Organización y Gestión de Servicios de Enfermería con Orientación Materno-Infantil", que en el marco del Proyecto de Cooperación Franco-Argentino, ha culminado su primera etapa de 200 hs. de formación teórico-práctica;

Que la selección de la Lic. Pagés de Agüero se ha realizado en base a la calidad y calificación que mereció por la realización de un proyecto referente a la "Elaboración de un Registro de Enfermería para la derivación de pacientes desde los Centros de Salud del Area Departamental de Salud Malargüe al Hospital del citado Departamento.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales y lo dispuesto por Decreto-Acuerdo Nº 1179/97 (Art. 2º),

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por comisionada a partir del 14 de setiembre y hasta el 22 de octubre de 1998, para que realice una pasantía, en L'Institut d'Enseignement Superieur de Cadres Hospitaliers y el Hospital Necker Enfants Malades, en París, Francia a la Lic. Norma Isabel Pagés Agüero, clase 1948, L.C. Nº 5.786.175, quien revista en el cargo de Clase 013 - Jefe de Unidad - Carrera de Enfermería - Cód. 15-2-2-04 - Hospital de Malargüe - Unidad Organizativa 19 - Carácter 2 - Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Legajo 205786175.

Artículo 2º - Establézcase que durante el lapso que dure el comisionamiento de la Lic. Norma Isabel Pagés de Agüero,

lo único que percibirá por todo concepto será la retribución mensual que como personal rentado del Ministerio de Desarrollo Social y Salud le corresponde, quedando explícitamente determinado que no podrá solicitar pago de viáticos, pasajes o compensación de cualquier tipo de gastos o lucro cesante.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

DECRETO Nº 1.844

Mendoza, 28 de octubre de 1998

Visto el expediente 4756-D-98-77790 en el cual se solicita se declare de Interés Provincial la realización de las "Jornadas Religiosas", organizadas por el Movimiento de la Renovación Carismática Católica, a desarrollarse entre los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 1998, en nuestra Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado evento tiene por finalidad recibir a creyentes de la Provincia y de otros puntos del país, a una Jornada de Evangelización, cuyo único orador será el Presbítero Darío Betancourt (New York);

Por ello, en razón de lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y no representando compromiso económico para la Provincia,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial la realización de las "Jornadas Religiosas", organizadas por el Movimiento de la Renovación Carismática de Mendoza, a llevarse a cabo entre las días 31 de octubre y 1 de noviembre de 1998, en nuestra Provincia.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Pablo A. Márquez**

**Resoluciones****DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS****RESOLUCION Nº 274**

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

VISTO la Resolución Nº 265/98 DEM que estableció la metodología para realizar los movimientos del personal docente titular que pasará a revistar en 8vo. año de la E.G.B., en el marco de lo establecido por la Resolución Nº 1.229/97-DGE para la implementación del 3er. ciclo de la E.G.B. y,

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución 265/98 DEM, se han detectado errores relacionados con aspectos formales y sustantivos;

Que desde el punto de vista formal la fecha de la Resolución citada anteriormente no es la correcta, ya que fue emitida efectivamente el 5 de noviembre del año en curso;

Que en relación con los aspectos sustantivos se hace necesario ajustar la citada Resolución al espíritu y a la letra de las Resoluciones Nº 1306/98 DGE, Nº 1354/98 DGE, 1355/98 DGE que contienen definiciones para la implementación de la E.G.B.3;

Que dicho ajuste debe realizarse en los Anexos I y II de la Resolución Nº 265/98 DEM;

Que es necesario garantizar que todos los docentes y las distintas instancias de aplicación dispongan de pautas precisas y coherentes relacionadas con la situación laboral actual y futura de los docentes que se desempeñan en los actuales 1ros. y 2dos. años de nivel medio;

Que resulta indispensable rectificar los errores detectados a través de la revocación parcial de la misma;

Que a los fines prácticos relacionados con la comunicación a los interesados y a su aplicación por parte de los

organismos competentes resulta conveniente transcribir integralmente el resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION MEDIA RESUELVE:

Artículo 1º: Revóquese parcialmente la Resolución Nº 265/98 DEM en sus Anexos I y II.

Artículo 2º: Apruébese el reglamento que figura como Anexo I de la presente Resolución, que sustituye los Anexos I y II de la Resolución 265/98 DEM y que contiene la metodología para la ejecución de los movimientos del personal titular que pasará a revistar en 8vo año de la E.G.B. 3 en las escuelas de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3º: Dispóngase que la Junta Calificadora de Méritos de Enseñanza Media realice los movimientos del personal docente previstas para 1.999 durante los últimos meses del año 1.998 y los meses de febrero y marzo de 1.999

Artículo 4º: Determínese que en todos los casos la fecha de alta en la nueva situación de revista será consignada por la Junta Calificadora en la documentación pertinente y que nunca podrá ser anterior al primer día del ciclo lectivo 1.999.

Artículo 5º: Publíquese, comuníquese a quienes corresponda e incorpórese en el Libro de Resoluciones.

Susana G. de Mackinnon

ANEXO I

Metodología para realizar los movimientos del personal docente titular que pasará a revistar en 8vo. año de la E.G.B. en las escuelas de la Provincia de Mendoza.

I- Identificación de los grupos

Los docentes titulares de los actuales primeros años a los efectos de su ubicación en los 8vos. años serán organizados en 4 grupos.

1) Docentes Titulares de los actuales 1ros. años cuyas

asignaturas son equivalentes a los espacios curriculares comunes, básicos y obligatorios de los 8vos. años y con carga horaria coincidente:

Matemática (5 y/o 6 horas)
Lengua - Lengua y Literatura (5 horas)
Historia (3 y/o 4 horas)
Geografía (3 horas)
Educación Cívica (2 horas)
Educación Física (3 horas)
Lengua Extranjera: Inglés - Inglés (3 horas)
Taller Tecnológico (3 horas)
Educación Estética: Dibujo - Dibujo y Pintura - Diseño Gráfico - Música - Cultura Musical - Teatro (2 horas). Cuando coincide con la organización propuesta por la Institución y aprobada por DEM.

2) Docentes que aumentan horas en los espacios curriculares de 8vo. año según Resolución 1306/98 D.G.E. y que se desempeñan en las siguientes asignaturas:

Biología, Ciencias Biológicas, Biología e Higiene (de todas las escuelas)
Matemática (con menos de 5 horas)
Castellano, Castellano y Literatura, Lengua y Literatura (con menos de 5 horas)
Historia (con menos de 3 horas)
Geografía (con menos de 3 horas)

3) Docentes titulares de Talleres Expresivos (Resolución 1826/90) modifiquen o no su carga horaria y los docentes titulares de Educación Estética (Música, Dibujo y Pintura, Dibujo, Plástica, Diseño Gráfico de planes 1813/88, 6.680/56 de D.I.N.E.M.) de las Escuelas en las que se haya optado por tres (3) horas cátedra en cada lenguaje.

4) Docentes de asignaturas de los actuales 1ros. Años que se incluyen en el componente de Formación complementaria de la Estructura Curricular Provincial (Resolución 1306/98).

Dibujo (Escuela Nº 4-115)
Dibujo (ex - C.O.N.E.T.)
Dibujo Técnico
Lengua Extranjera: Francés Italiano.
Alemán.
Actividades prácticas - Educación Práctica - Estenografía - Registro Contable - Práctica Contable - Mecanografía

Informática - Computación - Jardinería - Corte y Confección - Artesanía - Folklore - Carpintería - Tejido - Economía Doméstica - Danza - Técnicas de Estudio - Caligrafía - Electricidad - Ciencias Físico-Química - Química (estas asignaturas pueden aparecer contenidas en "Educación Estética y Práctica", en "Educación Práctica", en "Talleres", en "Talleres de Práctica" o como asignaturas independientes).
Taller Tecnológico de Escuela Nº 4-024.

Asignaturas de la especialidad artística de 1er. año de la Escuela Nº 4-127.

Taller Tecnológico (más de 3 horas).
Tecnología mercantil.

II- Metodología de la implementación según los grupos mencionados

Junta Calificadora de Enseñanza Media convocará, según cronograma que se publicará oportunamente, a los docentes involucrados en la implementación de 8vo. año de EGB 3 de acuerdo con los grupos identificados en el apartado I y según el siguiente detalle:

a) Docentes comprendidos en el Grupo I.1

Pasan a revistar en forma automática en los espacios curriculares comunes y obligatorios de la nueva estructura de 8vo. año. El reajuste automático se realizará a través de la escuela según el procedimiento y el cronograma que se comunicará oportunamente.

b) Docentes comprendidos en el Grupo I.2.

Los docentes serán convocados por orden alfabético y por área. En esta etapa los docentes podrán ajustar su situación a la nueva

Estructura curricular, moviéndose en el marco de la totalidad de sus horas, sin ocupar vacantes.

El docente podrá renunciar a uno o más de sus cursos si el reajuste de horas así lo requiere.

Cuando no sea posible reajustar en el mismo número de horas, Junta Calificadora de Méritos propondrá con criterio restrictivo,

el acrecentamiento del mínimo de horas indispensables no excediendo los límites impuestos por la Ley de Incompatibilidad vigente.

c) Docentes comprendidos en el Grupo I.3

Conforme con lo indicado en la Resolución N° 264/98 DEM y de acuerdo con la alternativa que cada Establecimiento haya seleccionado y que fuera avalada por el Supervisor y autorizada por la Dirección de Enseñanza Media, para la implementación del espacio Educación Artística en 8vos. y 9nos. años, se procederá de la siguiente manera:

Profesores de Talleres Expresivos del Plan de Estudios de Resolución 1826/90 DGE que no modifican su carga horaria o adoptan 2 horas para cada lenguaje (según la organización institucional propuesta y autorizada por Dirección de Enseñanza Media). La reubicación de estos docentes será propuesta por la escuela en las vacantes disponibles de 8vo. año de EGB 3 y el 2do. año del actual Nivel Medio. Tales propuestas serán elevadas a Junta Calificadora de Méritos para la Enseñanza Media, en formulario que se proveerá. Si esto no fuera posible, pasarán a las etapas de reubicación por área.

Profesores de Educación Estética de las Escuelas con plan de Estudios 1813/98 y 6.680/56 (ex DINEM) que aumenten la carga horaria, según organización institucional aprobada por DEM, realizarán un ajuste personal con características iguales a las detalladas en el punto b) y con cronograma a confirmar.

d) Docentes comprendidos en el punto I.4.

Podrán pasar a revistar automáticamente en el Componente curricular de la Formación Complementaria manteniendo la carga horaria de la asignatura de origen. Si esta fuera la opción el trámite se realizará en la misma escuela. Los directivos elevarán a Junta Calificadora de Méritos las planillas con la nómina de docentes a los efectos que se dicte la norma legal correspondiente, en fecha a definir por Junta Calificadora de Méritos.

En caso de no optar por la

alternativa anterior podrán, decidir ser reubicados, según la incumbencia de títulos, en los espacios curriculares básicos comunes y obligatorios de la nueva estructura y/o en los cursos de 2º a 6to. año del actual nivel medio.

III- Procedimiento para la reubicación de los docentes que habiendo participado en las instancias desarrolladas en el punto II, tuvieron alguna/s hora/s cátedra en disponibilidad.

Se aplicará el procedimiento habitual y reglamentario a través de la Junta Calificadora de Méritos que se detalla a continuación:

a- Reubicación desde la escuela

El director de cada escuela deberá proponer la reubicación de los docentes de su establecimiento que tengan horas en disponibilidad, en las vacantes existentes en el mismo, y teniendo en cuenta la incumbencia del título. Esta propuesta debe ser elevada a Junta Calificadora de Méritos para su intervención.

Si la escuela cuenta con más de un docente con horas en disponibilidad, con competencia para las vacantes que posee, respetará las siguientes prioridades:

Docentes en disponibilidad sin goce de haberes (si los hubiere en la escuela por movimientos anteriores).

Docentes en disponibilidad con goce de haberes.

En cada uno de los casos si hubiere más de un docente se tendrá en cuenta el título y la antigüedad en el establecimiento.

b- Reubicación por áreas

Si algún docente no hubiere ubicado la o las horas en disponibilidad en el proceso descrito en 3 a) participará en la reubicación por áreas que será realizada por Junta Calificadora de Méritos. Se respetará el siguiente orden de prioridades:

Docentes en disponibilidad sin goce de haberes.

Docentes en disponibilidad con goce de haberes.

En cada uno de los casos se

elaborará un orden de prioridades considerándose:

Competencia de títulos. Antigüedad en la docencia media provincial. (En el caso de los docentes transferidos y de acuerdo con la normativa vigente se considera la antigüedad íntegra con la que fue transferido más la producida hasta la fecha).

IV- Todo el proceso de reajuste y reubicación del personal docente a que se ha hecho referencia se realizará de acuerdo a las normas específicas que reglamentan el ejercicio de la docencia y garantizando por lo tanto los derechos laborales de los docentes.

RESOLUCIÓN N° 1.373

Mendoza, 16 de octubre de 1998

VISTO el Expediente Nro. 9789-D-98 y su acumulado N° 16245-D-98, la Resolución N° 02584/93 y la Resolución N° 902/98 que instituye el Programa Escuela Creativa como recurso para estimular la iniciativa y la creatividad orientado a fortalecer la gestión pedagógica de las unidades educativas; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6364/95 y Ley N° 6406/96 se aprueba, en la Provincia, el Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (PRISE), en el que se prevé el financiamiento de proyectos institucionales innovadores (Meta XI);

Que se han determinado el marco conceptual, las bases y procedimientos para la presentación de proyectos;

Que se han fijado las prioridades que el proceso de transformación educativa requiere para el bienio 98-99;

Que se ha cumplido con el cronograma de la convocatoria y evaluación de proyectos presentados por las instituciones educativas;

Que se ha establecido el cronograma de las actividades para el bienio 98-99;

Que las respectivas comisio-

nes evaluadoras se han expedido acerca de los proyectos aprobados en cada una de las líneas de financiamiento;

Que se cuenta con las correspondientes imputaciones presupuestarias;
Por ello

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1º - Otórguese financiamiento a los proyectos presentados por las instituciones que se detallan, según las líneas de subsidios acordadas por Resolución N° 902/98.

a) Proyectos específicos institucionales de mejoramiento o de articulación interciclo o internivel (Nivel Inicial, EGB1 y EGB2) con un monto de hasta \$ 4.000 cada uno.

Esc.	Nombre	Monto
10-001	MERCEDITAS DESAN MARTIN	\$4.000
20-003	MARIACURIE	\$4.000
30-009	M. JUANA CIANCIA DE JULIANI	\$4.000
40-010	JARDIN EXCLUSIVO N° 0010	\$4.000
50-011	SUYAY	\$4.000
60-014	VICENTE BERTOMEU	\$4.000
70-016	MAESTRA MARTA HINOJOSA	\$4.000
80-020	JARDIN DE INFANTES EXCLUSIVO	\$4.000
90-101	JARDIN DE INFANTES NUCLEADO	\$4.000
100-102	JARDIN NUCLEADO N° 0102	\$4.000
110-104	JARDIN EXCLUSIVO N° 0104	\$4.000
120-105	NUESTRA SRA. DE FATIMA	\$4.000
130-106	ESCUELA N° 0106	\$4.000
141-006	JUAN JOSE PASO	\$4.000
151-007	BERNAR- DINO RIVADAVIA	\$4.000
161-008	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	\$4.000

17 1-009	CORNELIO SAAVEDRA	\$4.000	51 1-068	VENTURA SEGURA	\$4.000	86 1-128	SEBASTIAN SAMPER	\$4.000	120 1-181	JUANA DE J.A DE	
18 1-010	CNEL. LORENZO BARCALA	\$4.000	52 1-070	CAPITAL FEDERAL	\$4.000	87 1-129	COMBATE DE POTRERILLOS	\$4.000	121 1-183	QUIROGA	\$4.000
19 1-011	JUAN JOSE CASTELLI	\$4.000	53 1-073	VIRGEN DE LA CARRO- DILLA	\$4.000	88 1-130	CARMENZ. DE CORVALAN	\$4.000	122 1-185	CORREO ARGENTINO	\$4.000
20 1-013	ALFREDOR. BUFANO	\$4.000	54 1-074	FRANCISCO N DE LAPRIDA	\$4.000	89 1-132	FELIX SALVATIERRA	\$4.000	123 1-187	PROFESOR MANUEL JOSE ZAPATA	\$4.000
21 1-015	MANUEL EMILIANO SAYANCA	\$4.000	55 1-075	CORDILLERA DE LOS ANDES	\$4.000	90 1-134	TRIUNVIRATO	\$4.000	124 1-188	MAESTRO GONZALO TABANERA	\$4.000
22 1-017	MARIANO NECOCHIA	\$4.000	56 1-076	PEDRO MOLINA	\$4.000	91 1-136	MAXIMILIANO LEIVA	\$4.000	125 1-189	ANGELINO ARENAS RAFFO	\$4.000
23 1-023	TERESA O'CONNOR	\$4.000	57 1-078	SANTIAGO DEL ESTERO	\$4.000	92 1-137	JUAN PALMA	\$4.000	126 1-192	ANTONIO OLIVARES	\$4.000
24 1-024	MANUEL VIDELA	\$4.000	58 1-079	ARGENTINOS URUGUAYOS	\$4.000	93 1-138	SAURNINO DE LA RETA	\$4.000	127 1-194	DANIEL BARREDA	\$4.000
25 1-025	25 DE MAYO	\$4.000	59 1-080	JORGE LUIS BORGES	\$4.000	94 1-140	MAESTRO LUIS RAIMUNDO PONCE	\$4.000	128 1-195	CESAR JOSE MUSSE	\$4.000
26 1-026	AMADOR RODRIGUEZ	\$4.000	60 1-081	COMODORO LUIS PY	\$4.000	95 1-142	PEDRO PASCUAL SEGURA	\$4.000	129 1-197	CESAR PALACIO	\$4.000
27 1-028	JOSE FEDERICO MORENO	\$4.000	61 1-082	PROVINCIA DEL CHACO	\$4.000	96 1-143	EMILIO JOFRE	\$4.000	130 1-198	PATRICIO SGUAZZINI	\$4.000
28 1-030	ISAAC MELCHOR CHAVARRIA	\$4.000	62 1-083	FAUSTINO PICALLO	\$4.000	97 1-145	CARLOS L. LAGOMA- GGIORE	\$4.000	131 1-201	DR. VENTURA GALLEGOS	\$4.000
29 1-031	9 DE JULIO	\$4.000	63 1-088	ALFONSO BERNAL	\$4.000	98 1-146	ADOLFO TULA	\$4.000	132 1-203	VICENTE ORTIZ	\$4.000
30 1-033	RAFAEL OBLIGADO	\$4.000	64 1-090	DR. MEDARDO ORTIZ	\$4.000	99 1-147	P.CIA DE SALTA	\$4.000	133 1-204	JOSE M. MOLINA	\$4.000
31 1-036	TIBURCIO BENEGAS	\$4.000	65 1-092	JUAN SIDRO ZAPATA	\$4.000	100 1-148	TTE. GRAL. RAFAEL AGUIRRE	\$4.000	134 1-205	RAMON ARRIETA	\$4.000
32 1-037	DR. JULIO MAYORGA	\$4.000	66 1-093	CERVANTES JOHN F. KENNEDY	\$4.000	101 1-151	PCIA. DE TUCUMAN	\$4.000	135 1-206	RICARDO ALFREDO DAY	\$4.000
33 1-038	MARIA BADIN DE BADIN	\$4.000	67 1-096	ALMAFUERTE DANIEL VIDELA	\$4.000	102 1-153	GRAL. E. MOSCONI	\$4.000	136 1-207	DR. PEDRO SERPES	\$4.000
34 1-039	ANTONIO MOYANO	\$4.000	68 1-097	DANIEL VIDELA CORREAS	\$4.000	103 1-154	ING. JUAN B. MARCHIO- NATTO	\$4.000	137 1-208	MANUEL ANTONIO SAEZ	\$4.000
35 1-040	JUAN JOSE VIAMONTE	\$4.000	69 1-100	DANIEL VIDELA CORREAS	\$4.000	104 1-155	YACIMIENTOS P.FISCALES	\$4.000	138 1-210	MANUEL ANTONIO SAEZ	\$4.000
36 1-041	GRAL. JOSE A. GUTIERREZ	\$4.000	70 1-101	CMTE. JOSE ANTONIO SALAS	\$4.000	105 1-156	JUAN BAUTISTA AZOPARDO	\$4.000	139 1-211	LISANDRO AGUIRRE	\$4.000
37 1-042	ARISTIDES VILLANUEVA	\$4.000	71 1-103	MARTIN SALVARREDI	\$4.000	106 1-157	GENERAL ESPEJO	\$4.000	140 1-214	RICARDO ALFREDO DAY	\$4.000
38 1-044	DOMINGO EVARISTO BOMBAL	\$4.000	72 1-107	GENOVEVA VILLANUEVA	\$4.000	107 1-158	BENITO JUAREZ	\$4.000	141 1-216	DR. ADOLFO CALLE	\$4.000
39 1-045	MAESTRA O. R. DE DICHARA	\$4.000	73 1-109	JUAN MARTINEZ DE ROSAS	\$4.000	108 1-159	DR. JONAS EDWARD SALK	\$4.000	142 1-220	CNEL. JOSE FELIX BOGADO	\$4.000
40 1-047	BARTOLOME MITRE	\$4.000	74 1-110	MANUEL LAINEZ	\$4.000	109 1-160	FLORENTINO AMEGHINO	\$4.000	143 1-221	MAESTRO TEOFILO QUIROGA	\$4.000
41 1-048	JOSE NORBERTO BARRAZA	\$4.000	75 1-111	LINO HUDSON	\$4.000	110 1-162	2 DE ABRIL JOSE MARIA BERNAL	\$4.000	144 1-224	MISSIONES	\$4.000
42 1-049	JUANA S. DE PERALTA	\$4.000	76 1-112	CHACABUCO FRANCISCO E. CALLE	\$4.000	111 1-163	VALLE DE LAS BARRANCAS	\$4.000	145 1-225	MAESTRO QUIROGA	\$4.000
43 1-051	MARIA C. DE CAVAGNARO	\$4.000	77 1-114	FRANCISCO E. CALLE JUAN DE DIOS CORREAS	\$4.000	112 1-164	CAP. DE NAVIO JUANE. CANEPA	\$4.000	146 1-226	LOS ANDES	\$4.000
44 1-053	ANTONINO GIUNTA	\$4.000	78 1-117	JUAN DE DIOS CORREAS	\$4.000	113 1-166	EMILIO BARRERA	\$4.000	147 1-227	RIO BAMBA	\$4.000
45 1-056	MANUELA OJEDA	\$4.000	79 1-118	PRIMERA JUNTA	\$4.000	114 1-167	EDUCADORAS LOYOLA	\$4.000	148 1-229	SANTA CRUZ	\$4.000
46 1-058	HERIBERTO BAEZA	\$4.000	80 1-119	EJERCITO DE LOS ANDES	\$4.000	115 1-169	CATAMARCA ALAS ARGENTINAS	\$4.000	149 1-231	DR. ADOLFO CALLE	\$4.000
47 1-059	FORMOSA	\$4.000	81 1-122	BENJAMIN MATIENZO	\$4.000	116 1-174	CHUBUT	\$4.000	150 1-233	ESPADA	\$4.000
48 1-061	CORONEL PEDRO JOSE DIAZ	\$4.000	82 1-123	PATRICIAS MENDOCINAS	\$4.000	117 1-175			151 1-234	DR. RAFAEL GUEVARA	\$4.000
49 1-064	RIONEGRO	\$4.000	83 1-124	SANTOS BIRITOS	\$4.000	118 1-176			152 1-235	ESTEBAN ECHEVERRIA	\$4.000
50 1-066	JUAN BAUTISTA ALBERDI	\$4.000	84 1-125	MERCEDES MAURE	\$4.000	119 1-177					
			85 1-127	ELIAS VILLANUEVA	\$4.000						

153 1-236	MARIA E. ARDUINO DE DEVOTO	\$4.000	185 1-289	VIRGINIA CORREA	\$4.000	218 1-350	MAESTRO DAGOBERTO VEGA	\$4.000	250 1-428	SARGENTO BAIGORRIA	\$4.000
154 1-237	PERIODISTAS ARGENTINOS	\$4.000	186 1-291	JOSE VILLANUEVA	\$4.000	219 1-351	SAN JUAN BOSCO	\$4.000	251 1-429	ANGEL FURLOTTI	\$4.000
155 1-239	EJERCITO ARGENTINO	\$4.000	187 1-292	LEY 2476	\$4.000	220 1-353	CLEMENTE SARMIENTO	\$4.000	252 1-432	PBRO. PEDRO PASCUAL	\$4.000
156 1-241	SUIPACHA	\$4.000	188 1-293	GABRIELA MISTRAL	\$4.000	221 1-354	ALFREDO CHACON	\$4.000	253 1-433	CRUZ ROJA ARGENTINA	\$4.000
157 1-242	ERNESTO RAMIREZ	\$4.000	189 1-294	JULIAN CORREAS	\$4.000	222 1-359	T. CNEL F. DE SALES	\$4.000	254 1-434	PRESIDENTE IRIGOYEN	\$4.000
158 1-245	MANUEL LEMONS	\$4.000	190 1-296	MAESTRO JUAN MANUEL GAMBOA	\$4.000	223 1-360	FLAVIO FERRARI	\$4.000	255 1-438	CAPITAN JOSE LEON LEMONS	\$4.000
159 1-246	GRAL ANGEL PACHECO	\$4.000	191 1-297	DANIEL BUSTELO	\$4.000	224 1-362	JOSE CARLETTO	\$4.000	256 1-440	FUERTE SAN RAFAEL	\$4.000
160 1-247	ALMTE. GUILLERMO BROWN	\$4.000	192 1-298	JOSE HERNANDEZ	\$4.000	225 1-367	EL CHACAY	\$4.000	257 1-441	CLOTILDE DEL VALLE	\$4.000
161 1-248	ANTONIO RUIZ (FALUCHO)	\$4.000	193 1-299	FUERTE NUEVO	\$4.000	226 1-370	MAESTRO ALBERTO R. ACEVEDO	\$4.000	258 1-444	TEODORO SCHESTAKOW	\$4.000
162 1-249	CLEMENTE MANCHADO	\$4.000	194 1-301	COMODORO PEDRO ZANNI	\$4.000	227 1-371	FRANCISCO CIVIT	\$4.000	259 1-445	JOSE VIDELA CASTILLO	\$4.000
163 1-250	MIGUEL DE AZCUENAGA	\$4.000	195 1-302	RAFAEL MAULEON	\$4.000	228 1-373	DR. BERNARDO MONTE- AGUDO	\$4.000	260 1-447	PEDRO JULIAN BOMBAL	\$4.000
164 1-251	PTE. MARCELO T. DE ALVEAR	\$4.000	196 1-304	LUIS BALDINI	\$4.000	229 1-377	PRILDIANO PUEYRREDON	\$4.000	261 1-450	ANA MARIA STEINDL	\$4.000
165 1-253	DOMINGO D'ANGELO	\$4.000	197 1-307	PRESIDENTE SANTIAGO DERQUI	\$4.000	230 1-379	HILDA CELESTE	\$4.000	262 1-457	LEOPOLDO ZULOAGA	\$4.000
166 1-254	PROF. TOMAS SILVESTRE	\$4.000	198 1-309	ARMADA ARGENTINA	\$4.000	231 1-381	SALVADOR GIUFFRIDA	\$4.000	263 1-467	GUILLERMO MARCONI	\$4.000
167 1-255	REPUBLICA DEL PARAGUAY	\$4.000	199 1-310	SOTERO ARIZU	\$4.000	232 1-386	JERONIMO FREZZOAGLI	\$4.000	264 1-470	TUPAC AMARU	\$4.000
168 1-257	MIGUEL ESCORIHUELA GASCON	\$4.000	200 1-313	BEATRIZ FALCITELLI	\$4.000	233 1-387	MANUEL LEMONS	\$4.000	265 1-474	RCA. DE ITALIA	\$4.000
169 1-260	SALVADOR B. RETA	\$4.000	201 1-315	ISAAC ESPINOLA	\$4.000	234 1-389	ARISTOBULO DEL VALLE	\$4.000	266 1-475	AMADOR BURGOS	\$4.000
170 1-261	JUAN CRUZ VARELA	\$4.000	202 1-317	RCA. DE VENEZUELA	\$4.000	235 1-391	DR. ANTONIO BERMEJO	\$4.000	267 1-478	HORTENSIA C. DE LEMOS	\$4.000
171 1-265	JUAN IGNACIO MORON	\$4.000	203 1-319	ALAS ARGENTINAS	\$4.000	236 1-392	RAUL EUGENIO GOUBAT	\$4.000	268 1-480	SEGUNDO CORREAS	\$4.000
172 1-267	FLORENTINO AMEGHINO	\$4.000	204 1-321	BALBINO ARIZU	\$4.000	237 1-394	FUNDACION CASIANO RENTERIA	\$4.000	269 1-483	AMADEO JACQUES	\$4.000
173 1-269	OSVALDO MAGNASCO	\$4.000	205 1-324	PEDRO JULIAN ORTIZ	\$4.000	238 1-396	CLODOMIRO GIMENEZ	\$4.000	270 1-486	JOSE LORENZO GUIRALDES	\$4.000
174 1-270	RODOLFO ISELIN	\$4.000	206 1-325	GRAL. MANUEL CORVALAN	\$4.000	239 1-400	BANDERA DE LOS ANDES	\$4.000	271 1-487	SANTA ROSA DE LIMA	\$4.000
175 1-272	DOMINGO BOMBAL	\$4.000	207 1-331	VICENTE FIDEL LOPEZ	\$4.000	240 1-401	RCA. DE BOLIVIA	\$4.000	272 1-489	LEANDRO DELLA SANTA	\$4.000
176 1-273	IGNACIO FERMIN RODRIGUEZ	\$4.000	208 1-333	CNEL. JUAN ESTEBAN RODRIGUEZ	\$4.000	241 1-403	JUAN HIPOLITO VIEYTES	\$4.000	273 1-490	JOSE S. LEON AGUILERA	\$4.000
177 1-276	DR. CARLOS CHAGAS	\$4.000	209 1-337	JUAN FRANCISCO COBO	\$4.000	242 1-406	ELIDA C. DE PESSANO	\$4.000	274 1-492	DELIA EULIARTE DE SALONIA	\$4.000
178 1-278	DOMINGO F. SARMIENTO	\$4.000	210 1-339	RCA. DE COLOMBIA	\$4.000	243 1-408	RCA. DEL PERU	\$4.000	275 1-495	GRACIELA FERRER	\$4.000
179 1-279	FRAY BENITO LAMAS	\$4.000	211 1-340	ING. GUSTAVO ANDRE	\$4.000	244 1-414	ANTONIO LUIS BERUTTI	\$4.000	276 1-496	CARLOS C. SEGURA	\$4.000
180 1-281	SIMON CHAVEZ	\$4.000	212 1-343	FRANCISCO MIRANDA	\$4.000	245 1-416	MANUEL RUANO	\$4.000	277 1-499	TTE. DE AV. FELIX M. ORIGONE	\$4.000
181 1-283	JOSE ALBERTO DE OZAMIS	\$4.000	213 1-344	CARLOS OCTAVIO BUNGE	\$4.000	246 1-419	EMAUS	\$4.000	278 1-500	COMBATE DE PICHEUTA	\$4.000
182 1-284	JUAN GUALBERTO GODOY	\$4.000	214 1-345	MARTINIANO LEGUIZAMON	\$4.000	247 1-422	JUANA SEGURA	\$4.000	279 1-504	PEDRO CHRISTO- PHERSEN	\$4.000
183 1-285	JUAN DE GARAY	\$4.000	215 1-346	DR. CARLOS SAAVEDRA LAMAS	\$4.000	248 1-423	MTRO. ANGEL MAXIMO DURIGUTTI	\$4.000	280 1-506	AMERICA	\$4.000
184 1-286	DARDO ROCHA	\$4.000	216 1-348	DR. MANUEL BERMEJO	\$4.000	249 1-425	ING. AUGUSTO ROSSEL	\$4.000	281 1-508	VALENTIN VISTUER GIL	\$4.000

282 1-510	GUST. MARTINEZ ZUVIRIA	\$4.000	315 1-596	EMILIOCIVIT	\$4.000	346 1-694	BERNARDO RAZQUIN	\$4.000	376 P126	MADRE AMABLE	\$4.000
283 1-514	BAUTISTA GROSSO	\$4.000	316 1-605	MATIAS ZAPIOLA	\$4.000	347 1-695	ROSA GARCIA DE BLANCO	\$4.000	377 P30	INSTITUTO SAN ANTONIO	\$4.000
284 1-515	LEONOR FERREYRA	\$4.000	317 1-609	PERITO FRANCISCO MORENO	\$4.000	348 1-698	PCIA. DE MENDOZA	\$4.000	378 P56	SAN ANTONIO DE PADUA	\$4.000
285 1-516	RESERVISTAS NAVALES	\$4.000	318 1-611	ANTARTIDA ARGENTINA	\$4.000	349 1-701	LADISLAO NAVARRO	\$4.000	379 P61	SOTERO ARIZU	\$4.000
286 1-519	MARIA CALI	\$4.000	319 1-616	AMADO SAD	\$4.000	350 1-702	MANOS SOLIDARIAS	\$4.000	380 PP92	ISABELLA CATÓLICA	\$4.000
287 1-525	RAMON ROSALES	\$4.000	320 1-617	SAN GABRIEL	\$4.000	351 1-703	EMILIO MANSO	\$4.000	b) Proyectos interinstitucionales de articulación para EGB3 con un monto de hasta \$ 8.000 cada uno.		
288 1-526	FERROCAR. ARGENTINOS	\$4.000	321 1-618	GRAL MANUEL NICOLAS SAVIO	\$4.000	352 1-709	CORDON DEL PLATA	\$4.000			
289 1-528	DR. RICARDO PALMA	\$4.000	322 1-621	GRAL JULIO A ROCA	\$4.000	353 1-710	DOLORES GUEVARA DE GUEVARA	\$4.000	Esc.	Nombre	Monto
290 1-529	ENRIQUE LARRETA	\$4.000	323 1-622	PADRE PEDRO ARCE	\$4.000	354 1-711	MTRA. SECUN-DINA V. QUIROGA DE CALDERON	\$4.000	1 1-002	MANUEL BLANCO	\$8.000
291 1-531	JUAN M. DE PUEY-REDON	\$4.000	324 1-623	MANUEL PACIFICO ANTEQUEDA	\$4.000	355 1-712	MAESTRO JESUS DE NAZARET	\$4.000	2 1-003	JUSTO JOSE DE URQUIZA	\$8.000
292 1-532	PROF. PEDRO SABELLA	\$4.000	325 1-626	GILBERTO SUAREZ LAGO	\$4.000	356 1-714	ESC. Nº 1714	\$4.000	3 1-004	DR. GUILLERMO RAWSON	\$8.000
293 1-535	FACUNDO QUIROGA	\$4.000	326 1-629	CARLOS PELLEGRINI	\$4.000	357 1-717	ITALO A. ACERBIS	\$4.000	4 1-005	LEANDRON. ALEM	\$8.000
294 1-536	FUERTE SAN CARLOS	\$4.000	327 1-633	C. DE F. PEDROE. GIACHINO	\$4.000	358 1-718	ESC. Nº 1718 PROF. BUSTOS DAVILA	\$4.000	5 1-008	GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	\$8.000
295 1-537	JUAN XXIII	\$4.000	328 1-634	ISLA SOLEDAD	\$4.000	359 8-361	MAESTRO PABLO PIZZURNO	\$4.000	6 1-011	JUAN JOSE CASTELLI	\$8.000
296 1-538	FRAY FRANCISCO INALICAN	\$4.000	329 1-635	DR. RODOLFO COROMINAS	\$4.000	360 8-365	JUAN NESTOR MILAN OYOLA	\$4.000	7 1-013	ALFREDOR. BUFANO	\$8.000
297 1-545	JOSE MIGUEL PEREZ	\$4.000	330 1-645	DEMO-CRACIA	\$4.000	361 8-383	TTE. CNEL. MARCOS GRADA	\$4.000	8 1-014	DR. ALEJANDRO MATHUS	\$8.000
298 1-551	GRAL. DEMETRIO MAYORGA	\$4.000	331 1-661	PTE. JUAN D. PERON	\$4.000	362 8-404	SAN MIGUEL	\$4.000	9 1-015	MANUEL EMILIANO SAYANCA	\$8.000
299 1-558	RIO BLANCO	\$4.000	332 1-663	DOCENTES JUBILADOS	\$4.000	363 8-443	PROF. HECTOR ALFREDO CUBO	\$4.000	10 1-019	GERVASIO A. POSADAS	\$8.000
300 1-562	TARSILA ARIAS	\$4.000	333 1-664	CRUZADA LIBERTADORA	\$4.000	364 8-468	ELPIDIO GONZALEZ	\$4.000	11 1-021	DR. DALMACIO VELEZ	\$8.000
301 1-565	GRAL. PATROCINIO RECABARREN	\$4.000	334 1-666	BATALLA DEL PILAR	\$4.000	365 8-493	JOSE RIOS	\$4.000	12 1-023	TERESA O'CONNOR	\$8.000
302 1-567	RCA. ARABE SIRIA	\$4.000	335 1-667	TIERRA DE HUARPES	\$4.000	366 8-511	PEREGRINA CANTOS	\$4.000	13 1-024	MANUEL VIDELA	\$8.000
303 1-568	CONRADO ATENCIO	\$4.000	336 1-671	DR. OSCAR IGNACIO AGUERO	\$4.000	367 8-548	CEFERINO NAMUNCURA	\$4.000	14 1-025	25 DE MAYO	\$8.000
304 1-569	JORGE GALIGNIANA	\$4.000	337 1-674	PROF. GERONIMO SOSA	\$4.000	368 8-604	JOSE NESTOR LENCINAS	\$4.000	15 1-027	JUAN PASCUAL PRINGLES	\$8.000
305 1-570	CNEL MANUEL DORREGO	\$4.000	338 1-679	MAESTRO ALFONSO GARCIA LEPEZ	\$4.000	369 8-660	GUILLERMO ONEL ALVAREZ	\$4.000	16 1-030	ISAAC MELCHOR CHAVARRIA	\$8.000
306 1-571	DR. FELIPE ARANA	\$4.000	339 1-681	JOSE RANCO	\$4.000	370 8-699	POR LOS SEND. DE LA PATRIA	\$4.000	17 1-032	MARIANO MORENO	\$8.000
307 1-576	GRAL. RUDESINDO ALVARADO	\$4.000	340 1-684	MTRO. SATURNINO SOSA	\$4.000	371 8-721	SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO	\$4.000	18 1-033	RAFAEL OBLIGADO	\$8.000
308 1-579	PETROLEROS ARGENTINOS	\$4.000	341 1-687	PIONEROS ALVEARENSES	\$4.000	372 9-006	RCA. DE CHILE (EGB 1 Y 2)	\$4.000	19 1-035	PRESIDENTE QUINTANA	\$8.000
309 1-581	MARTIN FIERRO	\$4.000	342 1-688	CERRO ACONCAGUA	\$4.000	373 9-033	RCA. DE CHILE (N.I.)	\$4.000	20 1-036	TIBURCIO BENEGAS	\$8.000
310 1-585	1º DE FEBRERO	\$4.000	343 1-690	MTRO ALFONSO DODA	\$4.000	374 9-034	FIDELA AMPARAM (N.I.)	\$4.000	21 1-037	DR. JULIO MAYORGA	\$8.000
311 1-588	ESCUADRON DE INFANTERIA MANUEL BELGRANO	\$4.000	344 1-692	VICTOR DEL RIO	\$4.000	375 9-036	MERCEDES TOMASA SAN MARTIN DE BALCARCE (N.I. y EGB1 y 2)	\$4.000	22 1-040	JUAN JOSE VIAMONTE	\$8.000
312 1-590	DR. SANTIAGO LUIS MAYORGA	\$4.000	345 1-693	MTRA ROSA RETADE HENDLER	\$4.000				23 1-042	ARISTIDES VILLANUEVA	\$8.000
313 1-591	LUIS MARIA DRAGO	\$4.000							24 1-045	MAESTRA O. R. DE DI CHIARA	\$8.000
314 1-594	FRANCISCO SORIANO	\$4.000							25 1-047	BARTOLOME MITRE	\$8.000

151 1-618	GRAL MANUEL NICOLAS SAVIO	\$8.000	178 1-702	MANOS SOLIDARIAS	\$8.000
152 1-619	LIB. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN	\$8.000	179 1-706	ESCUELA N° 1706	\$8.000
153 1-621	GRAL JULIO A. ROCA	\$8.000	180 1-707	EDUCADOR BENITO EMILIANO PEREZ	\$8.000
154 1-626	GILBERTO SUAREZLAGO	\$8.000	181 1-712	MAESTRO JESUS DE NAZARET	\$6.000
155 1-628	LEONARDO DA VINCI	\$8.000	182 9-032	NORMAL (SAN MARTIN)	\$8.000
156 1-630	FERNANDO FADER	\$8.000	183 9-033	REPÚBLICA DE CHILE (EGB 3)	\$8.000
157 1-639	UNIDAD LATINOAMERICANA	\$8.000	184 9-036	MERCEDES TOMASA SAN MARTÍN DE BALCARCE (EGB 3)	\$8.000
158 1-640	REYES CATOLICOS	\$8.000	185 PP65	ESCUELA CRISTIANA EVANGÉLICA ARGENTINA	\$8.000
159 1-653	OTILIA PALMERIDE CAHIZA	\$8.000	186 PP92	ISABEL LA CATÓLICA	\$8.000
160 1-656	MARTINA CHAPANAY	\$8.000			
161 1-662	DR. CARLOS M. BIEDMA	\$8.000			
162 1-663	DOCENTES JUBILADOS DELESTE	\$8.000			
163 1-665	PADRE JUAN PASTOR	\$8.000			
164 1-666	BATALLA DEL PILAR	\$8.000			
165 1-670	RAMON FERNANDEZ LETTRY	\$8.000			
166 1-673	MAESTRO DOMINGO GUEVARA	\$8.000			
167 1-674	PROF. GERONIMO SOSA	\$8.000			
168 1-680	CELINA RAMONA ALVAREZ	\$8.000			
169 1-681	JOSE RANCO	\$8.000			
170 1-684	MTRO. SATURNINO SOSA	\$8.000			
171 1-686	PASCUAL LAURIENTE	\$8.000			
172 1-689	FRANCISCO PEÑASCO AURA	\$8.000			
173 1-690	MTRO. ALFONSO DOÑA DEL RIO	\$8.000			
174 1-691	RAUL SCALABRINI ORTIZ	\$8.000			
175 1-693	MTRA. ROSA RETADE HENDLER	\$8.000			
176 1-695	ROSAGARCIA DE BLANCO	\$8.000			
177 1-697	MAESTRA G. M. DE CARRA	\$6.000			

c) Proyectos de Investigación educativa destinados a los Institutos de Formación Docente de gestión estatal con un monto de hasta \$10.000 cada uno.

Esc.	Nombre	Monto
1 9-001	José de San Martín	\$10.000
2 9-001	José de San Martín	\$10.000
3 9-002	Tomás Godoy Cruz	\$10.000
4 9-003	Mercedes Tomasa San Martín de Balcarce	\$10.000
5 9-004	Toribio de Luzuriaga	\$10.000
6 9-005	Fidela Amparán	\$10.000
7 9-006	Rca. de Chile	\$10.000
8 9-007	Gral. Alvear	\$10.000
9 9-009	Tupungato	\$10.000
10 9-010	Rosario Vera Peñaloza	\$10.000
11 9-011	Del Atuel	\$10.000
12 9-014	Instituto del Profesorado de Arte	\$10.000
13 9-016	Dr. Jorge Coll	\$10.000

Artículo 2º - Determinese que los establecimientos educativos que figuran en los incisos a, b y c del Artículo primero se regirán por lo previsto en la Resolución N° 902/98 y por el Reglamento Operativo para el desarrollo de los proyectos financiados por el

Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educativo (PRISE).

Artículo 3º - La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO

RESOLUCION N° 1.502

Mendoza, 10 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 745-A-1997-03838, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa GENTRA SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución de las obras: "REMODELACION AVENIDA "EL LIBERTADOR" - TRAMO: CALLE LAS VIZCACHERAS A CABALLITOS DE MARLY - PARQUE GENERAL SAN MARTIN - MENDOZA", según adjudicación dispuesta por el Artículo 1º de la Resolución N° 1233-AOP-1998; en razón de lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas a fojas 1335 y por Fiscalía de Estado a fojas 1334 y 1337,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 1329/1330 del expediente N° 745-A-1997-03838, celebrado en fecha 15 de octubre de 1998, entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa GENTRA SOCIEDAD ANONIMA, para la ejecución de las obras: "REMODELACION AVENIDA "EL LIBERTADOR" - TRAMO: CALLE LAS VIZCACHERAS A CABALLITOS DE MARLY - PARQUE GENERAL SAN MARTIN-MENDOZA", por un

importe de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 299.858,96).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi

RESOLUCION N° 1.511

Mendoza, 11 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 5708-D-1997-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación el contrato celebrado con la firma URBAN SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución de las obras: "PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (CENTROS DE SALUD) GRUPO 1 - MENDOZA", según adjudicación dispuesta por Resolución N° 831-AOP-1998; en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio y Fiscalía de Estado a fojas 1115 y 1118 y vuelta, respectivamente, del expediente citado,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese el contrato corriente a fojas 1109/1110 del expediente N° 5708-D-1997-30091, celebrado en fecha 31 de agosto de 1998, entre la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y OBRAS PUBLICAS Y la Empresa URBAN SOCIEDAD ANONIMA para la ejecución de las obras: "PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y AMPLIACION SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (CENTROS DE SALUD) GRUPO 1 - MENDOZA", por un importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 383.400).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi

**GOBIERNO DE MENDOZA
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESOLUCION Nº 668

Mendoza, 13 de noviembre de 1998

Visto Nota Nº 164/98 originaria de la Dirección de Contabilidad y Finanzas; (T.D. 138 1998), y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados se propicia que este H. Tribunal modifique los artículos 1º, 2º y 4º del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 1.998, aprobado por Resolución Nº 783/97 y su modificatoria Nº 483/98, ambas de este H. Tribunal Administrativo. Asimismo se solicita que se agregue al Cuadro de Erogaciones A-B, el Anexo XIII- Fondo de Emergencia Hídrica, integrado por el aporte del Tesoro Nacional, por la suma de \$ 300.000,-. Consecuentemente corresponde incrementar en igual suma, el monto de las erogaciones previstas en el art. 1ro. y disposiciones concordantes del citado Presupuesto;

Que según surge de lo informado a fs. 1, por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, resulta necesario incorporar el monto aportado por la Nación para hacer frente a la Emergencia Hídrica, al Presupuesto del Organismo, de manera tal que funcione como un Fondo Permanente que se retroalimente con las partidas que se dispongan por el Departamento anualmente, aportes de la Provincia y devolución de los usuarios o Inspecciones de Cauces de los montos utilizados;

Que a fs. 18 ha tomado intervención la Dirección de Fiscalización, sin haber formulado objeción alguna a la propuesta planteada en autos;

Que analizado lo actuado, este H. Cuerpo estima que procede pronunciarse favorablemente respecto de la modificación al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, solicitada por la Dirección de Contabilidad y Finanzas y la Secretaría de Administración de Recursos;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
RESUELVE:**

1.- Modifícase los artículos 1ro, 2do. y 4to. de la Resolución Nº 783/97 y su modificatoria Nº 483/98 del H.T.A., los que quedarán redactados como sigue:

“Art. 1. Sancionar el PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION PARA EL EJERCICIO 1998, que comprende el detalle de los ANEXOS I AL XIII, fijando el monto de los gastos en la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.922.352,63) para el cuadro “A. y en PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.429.563,33), para el cuadro total de erogaciones (“A- B), y créase el Anexo XIII- FONDO DE EMERGENCIA HIDRICA- Cuadro“A”, de conformidd al detalle que obra en las planillas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art.2 . Déjase establecido el Capítulo II De los Recursos en la

suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.429.563,33), de conformidad a las planillas que forman parte integrante de la presente Resolución”.

2.- Regístrese y pase a Superintendencia, a sus efectos.

Carlos Enrique Abhiaggle
Superintendente General de Irrigación

Luis Pacífico Tittarelli Enrique Martín
Presidente H.C.A. y H.T.A. Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.
Enrique L. Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.

Héctor R. Giménez
Consejero H.C.A. y H.T.A.

CUADRO DE EROGACIONES "A - B" - EJERCICIO 1998

DETALLE	Erogaciones "A"	Erogaciones "B"
Anexo I Sede Central	5.107.121,55	594.162,90
Anexo II Cuenca Río Mendoza	1.848.424,33	258.326,37
Anexo III Cuenca Río Tunuyán Inferior	905.164,60	184.209,58
Anexo IV Cuenca Río Tunuyán Superior y Tupungato	708.117,25	105.373,91
Anexo V Cuenca Río Diamante	925.126,13	91.385,00
Anexo VI Cuenca Río Atuel	1.004.973,17	140.185,08
Anexo VII Cuenca Río Malargüe, Grande, Barr. y Colorado	125.767,08	36.132,65
Anexo VIII Aguas Subterráneas	483.829,79	62.184,85
Anexo IX Cont. de Contaminación	464.620,31	35.250,36
Anexo X Obras Menores	2.500.000,00	1.000.000,00
Anexo XI Red Telemétrica	428.612,28	—,—
Anexo XII Fondo de Emergencia Climática	120.569,14	
Anexo XIII Emergencia Hídrica (Aporte Tesoro Nacional)	300.000,00	
TOTAL	14.922.352,63	2.507.210,70
TOTAL GENERAL "A" Y "B"		17.429.563,33

**CAPITULO II
DE LOS RECURSOS**

Artículo 2º - OBTENCION DE LOS RECURSOS
El presupuesto de los gastos autorizados por el art. 1ro. serán cubiertos con los siguientes recursos

I. ORDINARIOS

1-Cuota Sostenimiento Ej. Vigente	1.769.047,64	1.769.047,64
2- Prorrata del Ejercicio del Anexo II al VII		
CUENCA RIO MENDOZA		1.234.199,79
Subdelegación	776.052,91	
Dique Cipolletti y Canales Derivados	310.324,15	
Trabajos Varios con Equipos de Máquinas	147.822,73	
CUENCA RIO TUNUYAN INFERIOR		497.903,10

Subdelegación	383.677,01		CUENCA RIO LAS TUNAS		46.539,28
Dique Tiburcio Benegas	57.540,42		Subdelegación	28.582,53	
Trabajos Varios con			Dique Río Las Tunas	17.956,75	
Equipos de Máquinas	56.685,67				
CUENCA RIO			CUENCA RIO DIAMANTE		490.670,01
TUNUYAN SUPERIOR		257.923,44	Subdelegación	344.858,53	
Subdelegación	160.915,50		Dique Galileo Vitale	117.341,92	
Dique Valle de Uco	40.919,63		Trabajos Varios con		
Trabajos Varios con			Equipos de Máquinas	28.469,56	
Equipos de Máquinas	56.088,31				
CUENCA RIO LAS TUNAS		74.859,18	CUENCA RIO ATUEL		481.966,34
Subdelegación	47.736,46		Subdelegación	317.291,34	
Dique Río Las Tunas	27.122,72		Dique Rincón del Indio	44.290,06	
			Trabajos Varios con		
CUENCA RIO DIAMANTE		482.029,20	Equipos de Máquinas	120.384,94	
Subdelegación	183.094,53				
Dique Galileo Vitale	72.017,02		CUENCA RIO MALARGUE,		
Trabajos Varios con			GRANDE BARRANCAS		
Equipos de Máquinas	105.152,24		Y COLORADO	66.064,04	
Fondo de Obras y Mant.			Jefatura	48.118,55	
de drenajes Ley 6088	121.765,41		Dique Blas Brisoli	17.945,49	
CUENCA RIO ATUEL		610.202,85	9- Aguas Subterráneas		
Subdelegación	187.957,49		Ej. Vencido	112.966,42	112.966,42
Dique Rincón del Indio	17.022,19		10-Contaminación - Cuota		
Trabajos Varios con			R.U.E. Ej. Vencido	297.715,67	297.715,67
Equipos de Máquinas	179.985,17		11- Derecho de Transferencia,		
Fondo de Obras y Mant.			Certificaciones e Inspec-		
de drenajes Ley 6088	225.238,00		ciones, Certif. de Planos		
			y Des. de Expedientes	120.000,00	120.000,00
CUENCA RIO MALARGUE,			12- Eventuales	650.000,00	650.000,00
GRANDE BARRANCAS			13- Intereses Ejercicio		
Y COLORADO	91.199,89		Vigentes y Vencidos		540.211,34
Jefatura	81.526,73		I-		218.910,24
Dique Blas Brisoli		9.673,16	II-	93.800,44	
3- Aguas Subterráneas			III-	53.117,85	
Ej. Vigente	330.248,22	330.248,22	IV-A	45.754,60	
4- Contaminación - Cuota			IV-B	5.191,42	
R.U.E. Ej. Vigente	85.275,00	85.275,00	V-	43.811,94	
5- Red Telemétrica	428.612,28	428.612,28	VI-	52.989,05	
6. Fondo de Emergencia			VII-	4.635,80	
Climática	120.596,13	120.596,13	VIII-	22.000,00	
7- Cuota Sosténimiento			14- Otros Recursos		145.000,00
Ej. Vencido	2.798.326,57	2.798.326,57	a- Tributos de Riego		
8- Prorrata de Ejercicios			Art. 23 Ley 1920	1.000,00	
Vencidos del Anexo II al VII:			b- Ventas Varias	75.000,00	
			c- Intereses Plazo Fijo		
CUENCA RIO MENDOZA		778.750,47	y Caja de Ahorro	30.000,00	
Subdelegación	269.192,38		d- Amortización y rescate		
Dique Cipolletti y			TIDAVIDEM	10.000,00	
Canales Derivados	319.648,50		e- Venta Inmuebles	9.000,00	
Trabajos Varios con			f- Venta Forestales	20.000,00	
Equipos de Máquinas	189.909,59				
CUENCA RIO			15- Otros Recursos		80.800,00
TUNUYAN INFERIOR		538.353,21	Aguas Subterráneas		
Subdelegación	217.290,98		a- Registro de Empadronam.,		
Dique Tiburcio Benegas	132.158,60		Transf. y Modificac. Toma de		
Trabajos Varios con			Razón, Embargos, Inhibicio-		
Equipos de Máquinas	188.903,63		nes etc. en los registro de		
			aguas subterráneas	21.000,00	
CUENCA RIO TUNUYAN			b- Por Solicitud de Reforma		
SUPERIOR		383.223,25	o Ampliación de Perforación	200,00	
Subdelegación	171.086,97		c- Por Solicitud de permiso		
Dique Valle de Uco	95.699,84		Construcción	17.000,00	
Trabajos Varios con			d- Inspección y Vigilancia		
Equipos de Máquinas	116.436,44		Equipos	32.000,00	
			e- Por Solicitud de Pozo U.		

Común, Actualiz. Renuncia y construcción	5.600,00	
f- Multas	5.000,00	
16- Otros Recursos		
Contaminación		116:880,00
a- Multas	116.880,00	
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS		13.629.563,33
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	13.629.563,33	17.129.563,33
B- RECURSOS EXTRAOR- DINARIOS (OBRAS MENORES)		
RIO MENDOZA	825.665,35	
RIO TUNUYAN INFERIOR	761.989,10	
RIO TUNUYAN SUPERIOR	129.313,54	
RIO LAS TUNAS	58.112,43	
RIO DIAMANTE	494.409,89	
RIO ATUEL	549.148,35	
RIO MALARGUE	54.322,71	
SUBTOTAL REEMBOLSOS DE OBRAS Y FDO PERMANENTE	2.872.961,37	
INGRESOS DE FONDOS DE OBRAS LEY 6088/93	627.038,63	3.500.000,00
RIO ATUEL	308.846,91	
RIO DIAMANTE	136.568,72	
RIO MENDOZA	181.623,00	
APORTE DEL TESORO DE LA NACION	300.000,00	300.000,00
TOTAL RECURSOS EJERCICIO 1998	17.429.563,33	17.429.563,33

Artículo 3º - DISPOSICIONES GENERALES

Los importes, prorratas, contribuciones e intereses y otras cargas fijadas por esta Resolución son provisorias, por lo tanto quedan sujetas a reajustes durante la vigencia del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, que por la presente resolución se sanciona.

Artículo 4º - CONTRIBUCIONES POR USO Y CUENCA

Las erogaciones previstas en el artículo primero, se financiarán con las siguientes contribuciones, que se imponen para el ejercicio 1998 por hectárea fracción por entero, según el detalle de los Anexos II al VII y Anexo X, XI, XII y XIII:

II - CUENCA DEL RIO MENDOZA

A - Cuota de Sostenimiento Río Mendoza, incluido Sostenimiento Sede Central:

Uso Agrícola	137.783 Has.	\$ 11.96
Uso Abastecimiento Población	6.042 Has.	\$ 37.37
Uso Industrial	15.845 Has.	\$ 17.93
Uso Público	3.792 Has.	\$. 17.93
Uso Recreativo	10.132 Has.	\$ 23.92
Refuerzo de Verano	11.935 Has.	\$ 2.98

B - Dique Cipolletti y Canales Matrices Derivados

Anexo I-A

Uso Agrícola	56.996 Has.	\$ 1.90
Uso Abastecimiento Población	1.496 Has.	\$ 5.93
Uso Industrial	175 Has.	\$ 2.85
Uso Público	3.231 Has.	\$ 2.85
Uso Recreativo	5.827 Has.	\$ 3.80
Retuerzo de Verano	11.662 Has.	\$ 0.47

Anexo I - B

Uso Agrícola	93.356 Has.	\$ 2.67
Uso Industrial	859 Has.	\$ 4.00
Uso Público	3.474 Has.	\$ 4,00
Uso Recreativo	6.123 Has.	\$ 5.34
Uso Abastecimiento Población	2.320 Has.	\$ 8.34
Retuerzo de Verano	423 Has.	\$ 0.66

C- Trabajo Equipos Mecánicos para:

Anexo II - A

Uso Agrícola	49.517 Has.	\$ 2.80
Uso Público	122 Has.	\$ 4.20
Uso Recreativo	60 Has.	\$ 5.60

Anexo II - B

Uso Agrícola	20.463 Has.	\$ 2.89
Uso Abastecimiento Población	2.064 Has.	\$ 9.03
Uso Industrial	161 Has.	\$ 4.33
Uso Público	3.235 Has.	\$ 4.33
Uso Recreativo	5.634 Has.	\$ 5.78
Uso Fuerza Motriz	184 Has.	\$ 4.33

Anexo II - C

Uso Agrícola	7.135 Has.	\$ 3.54
Uso Abastecimiento Población	1.127 Has.	\$ 11.06
Uso Industrial	53 Has.	\$ 5.31
Uso Público	33 Has.	\$ 5.31
Uso Recreativo	703 Has.	\$ 7.08

III - CUENCA DEL RIO TUNUYAN INFERIOR

A - Cuota de Sostenimiento Río Tunuyán Inferior, incluido Sostenimiento Sede Central:

Uso Agrícola	102.978 Has.	\$ 11.35
Uso Fuerza Motriz	75 Has.	\$ 17.02
Uso Público	989 Has.	\$ 17.02
Uso Recreativo	525 Has.	\$ 22.70
Uso Industrial	36 Has.	\$ 17.02

B - Dique Gobernador Tiburcio Benegas para:

Anexo III

Uso Agrícola	87.061 Has.	\$ 1.26
Uso Fuerza Motriz	75 Has.	\$ 1.89
Uso Público	989 Has.	\$ 1.89
Uso Recreativo	524 Has.	\$ 2.52
Uso Industrial	11 Has.	\$ 1.89

C - Trabajo Equipos Mecánicos para:

Anexo IV

Uso Agrícola	88.025 Has.	\$ 1.03
Uso Fuerza Motriz	75 Has.	\$ 1.54
Uso Público	989 Has.	\$ 1.54
Uso Recreativo	524 Has.	\$ 2.06

IV-A - CUENCA DEL RIO TUNUYAN SUPERIOR Y TUPUNGATO

A - Cuota de sostenimiento Río Tunuyán Superior, incluido Sostenimiento de Sede Central:

Uso Agrícola	42.325 Has.	\$ 11.69
Uso Abastecimiento Población	27 Has.	\$ 36.52
Uso Público	590 Has.	\$ 17.53
Uso Recreativo	69 Has.	\$ 23.38
Uso Industrial	2 Has.	\$ 17.53

B. Dique Valle de Uco:

Anexo V-A

Uso Agrícola	18.163 Has.	\$ 3.82
Uso Público	254 Has.	\$ 5.73
Uso Recreativo	13 Has.	\$ 7.64
Uso Industrial	2 Has.	\$ 5.73

Anexo V-B

Uso Agrícola	2.413 Has.	\$ 4.40
Uso Público	88 Has.	\$ 6.60
Uso Recreativo	25 Has.	\$ 8.80

C. Trabajo Equipos Mecánicos para:

Anexo VI

Uso Agrícola	33.137 Has.	\$ 2.35
Uso Abastecimiento Población	27 Has.	\$ 7.34
Uso Público	477 Has.	\$ 3.52
Uso Recreativo	60 Has.	\$ 4.70
Uso Industrial	2 Has.	\$ 3.52

**IV- B CUENCA DEL RIO TUNUYAN SUPERIOR
Y ZONA DE TUPUNGATO**

A - Cuota de sostenimiento Zona de Tupungato, incluido Anexo I:

Uso Agrícola	12.024 Has.	\$ 9.49
Uso Abastecimiento Población	28 Has.	\$ 29.65
Uso Industrial	21 Has.	\$ 14.23
Uso Público	29 Has.	\$ 14.23
Uso Recreativo	183 Has.	\$ 18.98
Retuerzo de Verano	997 Has.	\$ 2.36

B. Dique Río Las Tunas

Anexo VII

Uso Agrícola	6.998 Has.	\$ 5.69
Uso Abastecimiento Población	28 Has.	\$ 17.78
Uso Industrial	21 Has.	\$ 8.53
Uso Público	29 Has.	\$ 8.53
Uso Recreativo	183 Has.	\$ 11.38
Refuerzo de Verano	997 Has.	\$ 1.42

V-CUENCA DEL RIO DIAMANTE

A - Cuota de Sostenimiento Río Diamante, incluido Sostenimiento de Sede Central:

Uso Agrícola	94.915 Has.	\$ 8.69
Uso Abastecimiento Población	1.383 Has.	\$ 27.15
Uso Industrial	79 Has.	\$ 13.03
Uso Fuerza Motriz	35 Has.	\$ 13.03
Uso Público	620 Has.	\$ 13.03
Uso Recreativo	427 Has.	\$ 17.38

B - Dique Galileo Vitale para:

Anexo VIII

Uso Agrícola	72.912 Has.	\$ 1.99
Uso Abastecimiento Población	1.383 Has.	\$ 6.21
Uso Fuerza Motriz	35 Has.	\$ 2.98
Uso Público	614 Has.	\$ 2.98
Uso Recreativo	424 Has.	\$ 3.98
Uso Industrial	8 Has.	\$ 2.98

C - Trabajo Equipos Mecánicos para:

Anexo IX

Uso Agrícola	79.079 Has.	\$ 3.74
Uso Abastecimiento Población	1.383 Has.	\$ 11.68
Uso Industrial	79 Has.	\$ 5.61
Uso Fuerza Motriz	35 Has.	\$ 5.61
Uso Público	620 Has.	\$ 5.61
Uso Recreativo	427 Has.	\$ 7.48

VI-CUENCA DEL RIO ATUEL

A - Cuota Sostenimiento Río Atuel, incluido Sostenimiento de Sede Central:

Uso Agrícola	117.090 Has.	\$ 8.69
Uso Abastecimiento Población	105 Has.	\$ 27.15
Uso Industrial	59 Has.	\$ 13.03
Uso Público	93 Has.	\$ 13.03
Uso Recreativo	518 Has.	\$ 17.38

B - Dique Rincón del Indio y Canal Matriz Nuevo Alvear para:

Anexo X

Uso Agrícola	33.423 Has.	\$ 1.43
Uso Industrial	59 Has.	\$ 2.14
Uso Público	61 Has.	\$ 2.14
Uso Recreativo	13 Has.	\$ 2.86

C - Trabajo Equipos Mecánicos para:

Anexo XI - A

Uso Agrícola	25.493 Has.	\$ 4.34
Uso Público	3 Has.	\$ 13.56
Uso Recreativo	7 Has.	\$ 8.68

Anexo XI - B

Uso Agrícola	85.278 Has.	\$ 4.68
Uso Industrial	59 Has.	\$ 7.02
Uso Público	77 Has.	\$ 7.02
Uso Recreativo	46 Has.	\$ 9.36

VII-CUENCA DEL RIO MALARGUE

A - Cuota sostenimiento Zona Malargüe, incluido Sostenimiento de Sede Central:

Uso Agrícola	2.022 Has.	\$ 19.02
Uso Agrícola Código Contable 8234	2.441 Has.	\$ 20.01
Uso Abastecimiento Población	129 Has.	\$ 62.52
Uso Industrial	1.015 Has.	\$ 30.01
Uso Público	136 Has.	\$ 30.01
Uso Recreativo	2.499 Has.	\$ 40.02

20/23/24/11/98 (3 P.) S/cargo